



Resolución Sub Gerencial

Nº 077 -2023-GRA/GRTC-SGTT.



El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 3294264-5156307-22, solicitud tramitado por la empresa «EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C», RUC N° 20539336020 sobre INCREMENTO de flota vehicular con vehículo de la categoría M3 Clase III placa de rodaje D1N956(2015) y que cuenta con un peso neto de 14.12 toneladas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Registro N° 3294264-5156307-22, de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, la empresa de transportes «EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C», RUC N° 20539336020, representada por su Gerente General Sr. WILBER FERNANDO CARRILLO CHACONDORI con DNI N° 41293533 quien solicita LA HABILITACIÓN VEHICULAR VÍA INCREMENTO DE FLOTA con el vehículo de placa de rodaje N° D1N956(2015) para prestar servicio regular de personas en el ámbito regional AREQUIPA, en la ruta Arequipa – Secocha y viceversa;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 1543-2012-GRA-GRTC-SGTT de fecha diecinueve de julio del año dos mil doce por el que la empresa de transporte «EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C», RUC N° 20539336020, obtiene la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular público de pasajeros de ámbito interprovincial en la ruta Arequipa – Secocha y viceversa, por el periodo de diez (10) años. Así mismo, la indicada empresa logró también la autorización de habilitación vehicular en la modalidad de Incremento, sustitución, a través de las siguientes Resoluciones Sub Gerenciales: N°:2414-2012; 1086-2013; 037-2014; 705-2014; 769-2014; 182-2017; 292-2017; 174-2019; 120-2021; 084-2022-GRA/GRTC-SGTT;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N°114-2022-GRA/GRTC-SGTT de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós donde la Empresa de transporte «EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C», RUC N° 20539336020, obtiene la renovación de la autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa-Secocha y viceversa por el plazo de diez (10) años;

Que, revisado la base de datos de la Sub Gerencia de Transportes se tiene que el vehículo de placa de rodaje N° D1N956 se encuentra autorizado y habilitado hasta el siete de abril de dos mil veinticuatro en la modalidad de Transporte Regular de Personas de ámbito nacional, por la autoridad nacional competente a favor de la «EMPRESA DE TRANSPORTES SAN CRISTOBAL DEL SUR E.I.R.L» con RUC N° 20212449611 con domicilio en AV. HUANUCO MZ. 3 LOTE 4 URB. SEMI RURAL PACHACUTEC (ZONA F GRUPO 19 COSTADO EMB LA GRANJITA);





Resolución Sub Gerencial

Nº 077 -2023-GRA/GRTC-SGTT.



Que, asimismo debemos señalar que del análisis de su solicitud y que mediante notificación N° 88-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, (notificado el 12/2022) conforme obra a fojas 03 del presente expediente, se le hizo las siguientes observaciones: 1.- El vehículo ofertado se registra afectado a nivel nacional a nombre de otra persona jurídica en el servicio de transporte regular de pasajeros hasta el 07 de abril de 2024. **Sírvase regularizar.** 2.- El vehículo de placa de rodaje D1N956, en la base de datos nacional registra en el CITV VENCIDO. **Sírvase actualizar esta observación en la base de datos del citado vehículo en el sistema nacional**, para lo cual se le otorga un plazo legal de (dos días) para que subsane las mismas. Por su parte, la empresa de transportes «EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C» mediante escrito de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós emite respuesta a la citada notificación, cumpliendo con subsanar las observaciones planteadas. Respecto al primer punto observado; el solicitante cumple con subsanar mediante consulta virtual y captura de pantalla de la BOLETA INFORMATIVA DEL CUESTIONADO VEHÍCULO, en donde indica que el vehículo es de su propiedad, a fojas 02 del citado expediente. Respecto al segundo punto observado; el solicitante cumple con subsanar mediante consulta virtual y captura de pantalla del Certificado de INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, en donde se indica que tiene vigencia desde el 04-11-2022 hasta el 04-05-202, a fojas 01 del citado expediente;

Que, mediante escrito de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, el Representante Legal de la empresa, solicita la Ampliación de su pedido original, solicitando la **modificación de frecuencias y horarios**.

De conformidad, al artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que; «*los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente reglamento*»;

De conformidad, al art. 64 del RNAT aprobado por el D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias que establece; «*La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente*» en concordancia con el art. 3.37 establece que la «*Habilitación Vehicular: Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC)*». en el caso de autos la empresa solicitante cuenta con la correspondiente autorización»;

De conformidad, al artículo 60° numeral 60.1 del RNAT aprobado por el D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias, que establece; «*el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando*





Resolución Sub Gerencial

Nº 077 -2023-GRA/GRTC-SGTT.

cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.» Asimismo, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento citado, establece que «luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos»;

De conformidad, al art. 49 numeral 49.1 que establece; «Solo la autorización y habilitación vigentes otorgadas por la autoridad competente permiten, según sea el caso» y el numeral 49.1.1 que establece; «La prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto; y la operación de una agencia de transporte de mercancías»;

De conformidad, al art. 65 de la RNAT y numerales siguientes que establece; «Requisitos para solicitar nuevas habilitaciones vehiculares» aprobado por D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias; la empresa solicitante cumple con todos los requisitos establecidos; por lo que corresponde otorgar a la empresa solicitante la correspondiente habilitación vehicular vía incremento de flota del citado vehículo»;

De conformidad, al art. 68 y numeral 68.1 del RNAT aprobado por el D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias, que establece; «Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular.» y el numeral 68.2 establece que; «de tratarse de ámbitos y modalidades distintos de prestación de servicios, la autoridad competente que otorga la última habilitación comunicará esta decisión a la autoridad que otorga la habilitación anterior, de ser el caso, con la finalidad que proceda a efectuar la respectiva baja de oficio en el registro administrativo.»

De lo subsanado y verificado en el párrafo quinto de la parte considerativa de la presente Resolución, y teniendo en cuenta el expediente de Registro N° 3294264-5156307-22-22, de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, en donde la empresa de transportes «EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C», RUC N° 20539336020, solicita LA HABILITACIÓN VEHICULAR VÍA INCREMENTO DE FLOTA. En consecuencia y en aplicación concordante con el art. 4 del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 1.1. Principio de legalidad que señala; «Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas», numeral 1.3. Principio de impulso de oficio que señala; «las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias», y en plena aplicación del derecho y de las facultades otorgadas a esta Sub Gerencia de Transporte Terrestre, es que corresponde habilitar al vehículo de placa de rodaje D1N956 para el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional y comunicar a la autoridad nacional competente que otorgó la última habilitación vehicular para que proceda a efectuar la baja de oficio en el registro administrativo;



Resolución Sub Gerencial

Nº 077 -2023-GRA/GRTC-SGTT.



Que, es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC — Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, estando al Informe N° 240-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 424-2022-GRA/GGR de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Incremento de flota vehicular, modificación de frecuencias y horarios de la empresa **«EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C»**, con **RUC N° 20539336020**, con la unidad vehicular de Placa de Rodaje N° **D1N956(2015)**, para el servicio regular de personas autorizada mediante **Resolución Sub Gerencial N°144-2022-GRA/GRTC-SGTT** de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, mediante la cual se obtiene la **renovación de la autorización** para prestar servicio de transporte público regular de personas; autorización que obra en la **Resolución Sub Gerencial N° 1543-2012-GRA/GRTC-SGTT** de fecha diecinueve de julio del año dos mil doce y sus respectivas modificatorias, conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	«EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C»
MOTIVO	Incremento de flota vehicular para prestar servicio regular de personas en el ámbito regional.
MODALIDAD	Servicio Estándar (REGULAR).
ÁMBITO DEL SERVICIO	Interprovincial Región Arequipa.
RUTA	Arequipa –Secocha y Viceversa.
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Secocha.
ITINERARIO	Arequipa – Km 48 – Vitor – Alto Siguas – Camana – Ocoña – Secocha.
FRECUENCIAS	Seis (06) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:00am, 6:00am, 10:00am, 15:00pm, 17:00pm, 22:00pm. De Secocha: 05:00am, 10:00am, 15:00pm, 17:00pm, 18:30pm, 22:00pm.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 077 -2023-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Seis (06) vehículos: V5M952(2012), VEW968(2018), T6T965(2014), C8R950(2014), C5Z952(2012) Y V6M966(2012).
VEHÍCULO INCREMENTADO	Uno (01) vehículo: «D1N956(2015)».
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	SIETE (07) vehículos: V5M952(2012), VEW968(2018), T6T965(2014), C8R950(2014), C5Z952(2012), V6M966(2012) y D1N956(2015)
FLOTA OPERATIVA	Seis (06) vehículos: VEW968(2018), T6T965(2014), C8R950(2014), C5Z952(2012), V6M966(2012) y D1N956(2015)
FLOTA DE RESERVA	Uno (01) vehículo V5M952(2012).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años computados de acuerdo a la Resolución Sub Gerencial Nº 114-2022-GRA/GRTC-SGTT de fecha 17 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE REMITA copia de la presente Resolución Sub Gerencial a la autoridad competente que otorga la habilitación vehicular al vehículo de placa de rodaje D1N956 para prestar servicio en la modalidad de Transporte Regular de Personas de ámbito nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que se incrementa a su flota, así como del conductor habilitado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional -Arequipa a los - 6 MAR. 2023

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPCC YONI ALFREDO CALLE CABELO
Sub-Gerente de Transporte Terrestre



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 077 -2023-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 3294264-5156307-22, INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.
RUC	20539336020.
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres s/n Sub lote 01 Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	995656045.
CORREO ELECTRONICO	Centrodesolucionesapb@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	11209340.
REPRESENTANTE LEGAL	Gerente General Wilber Fernando Carrillo Chacondori DNI N° 41293533

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHÍCULO:

PLACA	ANO FABRICACIÓN	SOAT	CITV		GPS	
		ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD
D1N956	2015	LA POSITIVA	04/11/2023	VIRGEN DE CHAPI E.I.R.L	04/05/2023	GPS GOLDCAR 04/11/2023

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA: SIETE (7) VEHICULOS:

Nº	PLACA	ANO FABRICACION
1	VEW968	2018
2	T6T965	2014
3	C8R950	2014
4	C5Z952	2012
5	V6M966	2012
6	D1N956	2015

4. FLOTA DE RESERVA: ... (1) VEHÍCULO:

Nº	PLACA	ANO FABRICACION
1	V5M952	2012

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHÍCULO QUE SE INCREMENTA:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
ZARATE TORRES SANTOS LUIS	H29625074	AIILc	20/01/2027
CIPRIAN ZARATE HÉCTOR RAÚL	Q28999780	AIILc	01/12/2024